

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cinco de agosto de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2020-00354-00
DEMANDANTE	MARTIN ALONSO RESTREPO SALAZAR
DEMANDADO	SERGIO DUVIER NOREÑA ALVAREZ

Respecto a la solicitud de comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal del municipio de Marmato Caldas, para notificar al demandado, señor SERGIO DUVIER NOREÑA ALVAREZ, no se accede, toda vez que aquella es carga de la parte, en consecuencia deberá el solicitante procurar dicho trámite a través de alguna empresa de envíos que tenga servicio rural para aquella zona rural.

Ahora, aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de materializar la notificación a la parte pasiva. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CARGA PROCESAL DENTRO DEL TÉRMINO FIJADO DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>125 Del 06 DE AGOSTO DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
--

WG